

RESOLUCIÓN NO. 123 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ECD-MC-005-2022

El director de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998 y la ordenanza departamental 024 de 2018, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberá consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de una orden justo”.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la asamblea departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la “Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento” como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el 16 de agosto de 2022, la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II, los documentos relacionados con el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía ECD-MC-005-2022, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de edición, diseño gráfico, producción editorial en cuanto a la publicación en formato digital y papel del libro USO DEL CANNABIS MEDICINAL E INDUSTRIAL derivado del Convenio Marco No. 202100116 ejecutado entre la Corporación Ruta N y la Escuela Contra la Drogadicción; adicionalmente, la segunda*



edición del libro “Sujetos, Consumos y Aportes para la Prevención y Atención de Adicciones” en formato digital”, así: aviso de convocatoria pública; estudio del sector; estudios previos; proyecto de pliego de condiciones y anexos.

Que, una vez analizada la necesidad y conveniencia del objeto, la cuantía y teniendo en cuenta el principio de unidad de gestión y jerarquía, así como los lineamientos institucionales y atendiendo a que cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la ECD y a los fines que ella persigue.

Que, de conformidad con lo señalado en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Subsección II Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante selección abreviada de menor cuantía y corresponde adelantar la mencionada modalidad de contratación, en cumplimiento de la norma de contratación estatal para Colombia.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde del 16 de agosto al 22 de agosto de 2022, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que conforme a lo establecido en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía ECD-MC-005-2022, no se recibieron solicitudes de manifestación de limitación a MiPymes. Por lo anterior el presente proceso no se limita a MiPymes al no cumplirse con el requisito mínimo establecido para su limitación a MiPymes.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por lo cual el pliego de condiciones definitivo no se le hace ninguna modificación, complementación y/o corrección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto, la Escuela Contra la Drogadicción,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ECD-MC-005-2022 cuyo objeto es “Prestar los servicios de edición, diseño gráfico, producción editorial en cuanto a la publicación en formato digital y papel del libro USO DEL CANNABIS MEDICINAL E INDUSTRIAL derivado del Convenio Marco No. 202100116 ejecutado entre la Corporación Ruta N y la Escuela Contra la Drogadicción; adicionalmente, la segunda edición del libro “Sujetos, Consumos y Aportes para la Prevención y Atención de Adicciones” en formato digital.”; además de las especificaciones técnicas que se soliciten para cumplir con las tareas y



funciones encaminadas a lograr la misión de la Escuela Contra la Drogadicción”, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía ECD-MC-005-2022 sin limitación MiPymes nacionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía ECD-MC-005-2022, el día 23 de agosto de 2022, y como fecha de cierre el 05 de septiembre de 2022 hora: 11:00 a.m., término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA N ECD-MC-005-2022		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de: Aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de Condiciones.	16-08-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	16-08-2022 al 22-08-2022. Hasta las 05:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	Desde el 16-08-2022 al 23-08-2022.	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	23-08-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Publicación Acto Administrativo de apertura – Publicación Pliego de condiciones definitivo.	23-08-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	29-08-2022 hasta las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Manifestaciones de interés en participar del Proceso.	Desde el 23-08-2022 al 31-08-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	31-08-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Plazo para la expedición de adendas.	02-09-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Diligencia de cierre del proceso (presentación de ofertas) y apertura de propuestas.	05-09-2022 Hasta las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación.	06-09-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II
Periodo de traslado del informe de evaluación: Plazo para presentar observaciones, documentos y/o subsanes y/o aclaraciones solicitadas por la Entidad.	07, 08 y 09 de Septiembre de 2022.	Tres (3) días hábiles.
Publicación Informe de Evaluación Final.	12-09-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Acto de Adjudicación.	12-09-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato.	13-09-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Contrato en el SECOP.	13-09-2022	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acreditación de pago de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.	13-09-2022	ECD
Registro Presupuestal.	14-09-2022	ECD
Aprobación de Garantías.	14-09-2022	ECD



ARTÍCULO CUARTO: Señalar los demás términos del proceso en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación – Plataforma Transaccional - SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Para este proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía el presupuesto oficial es de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000)**, según las cantidades y especificaciones técnicas, incluido IVA y demás impuestos, según certificado de disponibilidad presupuestal No 163 de fecha 15 de junio de 2022 expedido por la jefe de presupuesto de la ECD.

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

ARTICULO OCTAVO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Rionegro 23 de agosto de 2022.



FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

 Proyectó y Revisó: Jorge Luis Arzuaga C – Contratista Asesor
 Revisó: Carolina Arenas Hernández – Asesora Jurídica.

